



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 050-2018-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 21 de Marzo del 2018.

**VISTO:** El Informe N° 060-2018-GAF-EPS ILO S.A., mediante el cual la Gerencia Administrativa Financiera solicita se apruebe el Expediente de Contratación para el proceso de selección Adjudicación Simplificada Primera Convocatoria para Ejecución de obra "Rehabilitación de Tramos Críticos de Colectores en las Asociaciones Siglo XXI, Urb. Ilo y Monterrico F-11-GO-PAU; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 21.3 del Artículo 21° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estado de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen Ejecutivo; g) El valor referencial, según corresponda; h) La certificación del crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras; el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación; asimismo se establece que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;

Que, con el Informe de los vistos la Gerente Administrativa Financiera hace llegar el Expediente de Contratación para Ejecución de obra "Rehabilitación de Tramos Críticos de Colectores en las Asociaciones Siglo XXI, Urb. Ilo y Monterrico F-11-GO-PAU", adjuntando el Formato Resumen Ejecutivo del Estudio de posibilidades que ofrece el mercado (Obras no sujetas a las modalidades de Ejecución Contractual de Llave en mano y concurso oferta), Formato N° 01 Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario y Formato N° 02 Solicitud y Aprobación del Expediente de Contratación conteniendo la información requerida para la aprobación del mismo, siendo pertinente emitir Resolución;

De conformidad con el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades estatutarias;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR** el Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada Primera Convocatoria para Ejecución de obra "Rehabilitación de Tramos Críticos de Colectores en las Asociaciones Siglo XXI, Urb. Ilo y Monterrico F-11-GO-PAU", que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **REMITIR** el Expediente de Contratación aprobado con el Artículo Primero de la presente Resolución al Comité Especial designado o al órgano encargado de las contrataciones, según sea el caso, para que conforme a la información técnica y económica elabore las Bases del proceso de selección correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Ing. Daniel Antonio Gonzales  
Gerente General  
COORDINADOR DEL OTASS

**agua para siempre,**  
**vida para siempre**

Miramar Parte Prima mz "C" s/n fonofax : 481661 / 481075 / 481075 ILO - P E R U

webmaster@epsilo.com.pe  
gerencia@epsilo.com.pe  
gadministrativa@epsilo.com.pe

goperaciones@epsilo.com.pe  
gcomercial@epsilo.com.pe

logistica@epsilo.com.pe  
directoriorio@epsilo.com.pe  
planificacion@epsilo.com.pe